



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°032-2022-INIA-GG

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO: El Oficio N° 0055-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Informe N° 0095-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la parte final del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, el cual está referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Es necesario precisar que las causales a las que se hace referencia, actualmente se encuentran



descritas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 0033-INIA-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, entre otros, se encargó a partir del 01 de octubre de 2020, la función de Secretario Técnico de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Innovación Agraria al abogado Efraín Vilca Sosa, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones;

Que, de la revisión del Oficio N° 0055-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD de fecha 12 de abril de 2022 y antecedentes, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), se advierte que con fecha 31 de marzo de 2022, se presentó en el Portal del MIDAGRI una denuncia contra el señor Efraín Vilca Sosa, en su condición de Secretario Técnico (e) de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por presuntamente favorecer a servidores involucrados en la denuncia de fecha 01 de setiembre de 2020, además por haber incumplido con sus funciones al no haber efectuado una investigación exhaustiva, entre otros;

Que, habiéndose tomado conocimiento de la denuncia contra el actual encargado de las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INIA, es necesario que el Gerente General como máxima autoridad administrativa de la entidad y titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emita Resolución de Gerencia General, donde resuelva designar al Secretario Técnico Suplente, para el caso señalado por la OGGRH del MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 0095-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que en atención a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, es legalmente viable en este caso encargar, en adición a sus funciones, a un Secretario Técnico Suplente para el realizar las funciones que correspondan respecto a la denuncia efectuada contra Efraín Vilca Sosa;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°032-2022-INIA-GG

Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor Roger Angeles Sánchez, las funciones de la Secretaría Técnica Suplente de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adición a sus funciones, para realizar las acciones que correspondan respecto a la denuncia presentada con fecha 31 de marzo de 2022, a través del portal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, al abogado Efraín Vilca Sosa, encargado de la función de Secretario Técnico de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el señor Roger Angeles Sánchez y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.